

GUÍA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Marzo 2021

Dirigida recordar a las entidades beneficiarias aspectos importantes previstos en la resolución de convocatoria de las *Ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial*, correspondientes a 2020, que deben tener muy presentes durante la ejecución de las actividades subvencionadas y en relación con la justificación de las ayudas:

- **El plazo de ejecución de la actividad para cada beneficiario viene determinado por el consignado en la solicitud de ayudas, o la reformulación, en su caso, y NO es automáticamente el 20 de septiembre de 2021, que es sólo el límite máximo permitido en la convocatoria. Las facturas justificativas del gasto deben estar emitidas dentro del plazo de ejecución de la actividad de cada beneficiario.**
- La no reformulación de los proyectos conlleva el compromiso de la realización íntegra del proyecto tal cual aparece en la solicitud inicial.
- Se recuerda que el porcentaje de financiación que cubre **la ayuda del Ministerio de Cultura y Deporte no será nunca superior al 75% del coste del proyecto**, debiendo el beneficiario financiar al menos el 25% del mismo. Si de la justificación presentada se observara un porcentaje superior de financiación de la ayuda del Ministerio, procedería un reintegro proporcional.
- Cuando, **con carácter excepcional**, aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- La solicitud de ampliación de plazo de ejecución deberá estar adecuadamente motivada por causas sobrevenidas, de acuerdo con el apartado anterior. La ampliación que en su caso se conceda **no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial de ejecución consignado en su solicitud o reformulación, ni superar el 20 de septiembre de 2021.**

- El plazo límite de presentación de la justificación para cada beneficiario es de **tres meses desde que acaba el plazo de ejecución para ese beneficiario**. El pago efectivo de las facturas debe realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- El coste total del proyecto consignado en su solicitud o reformulación, en su caso, vincula a cada beneficiario, de forma que **si finalmente el coste del proyecto realizado resulta inferior al presupuestado, procederá un reintegro proporcional** de la cantidad concedida.
- La entidad beneficiaria estará **obligada a ejecutar y justificar haber llevado a cabo el 100% de la actividad subvencionada**, incluida la parte de aportación propia o de otras entidades y no sólo la parte financiada por este Ministerio.
- **Las retribuciones del personal fijo o eventual laboral de la entidad solicitante** no tendrán la consideración de gasto subvencionable.
- Salvo lo previsto en el apartado Quinto.5. de la convocatoria, **la entidad beneficiaria es la que debe realizar la contratación para la ejecución de la actividad subvencionada.**
- **Las memorias de justificación deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad beneficiaria, y reflejar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención:** objetivos previstos, resultados obtenidos, plazos de realización, procedimientos de contratación, desviaciones acaecidas, etc., y no presentar exclusivamente los contenidos técnicos de la actuación ejecutada.
- **Se debe solicitar el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte** a la S.G. de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales, para su correcta utilización.
- **El logo de UNESCO y/o los bienes declarados Patrimonio Mundial es una marca registrada para cuya utilización, en cada ocasión, es necesario solicitar permiso**, a través de la S.G. de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales.
- Se recuerda que constituye causa de reintegro **el incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión** de la financiación pública recibida.
- **La presentación de la justificación se realizará exclusivamente a través de la Sede electrónica del Ministerio**, <https://cultura.sede.gob.es>, salvo aquellos materiales que tuvieran que ser presentados físicamente.

Subdirección General de Gestión y Coordinación de los Bienes Culturales

917017321/ 917017000 Ext. 32478

Soporte técnico de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte

suporte.sede.sec@cultura.gob.es